



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0169 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 ENE. 2024

Visto: el expediente N° 019-20241220960 que contiene el Informe N° 007-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Oficio N° 299-2023-DIESTP "NOS", Informe Escalafonario N° 00043-2024 y demás antecedentes adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, conforme al artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) a) *fallecimiento*; asimismo, en el artículo 184° del reglamento, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 0169 -2024-GRSM/DRE

de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO		
	2023	2024	TOTAL
2023	70%	30%	100%
2024		100%	100%

Que, con expediente VIR-2023027954 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Director de la IESTP "Nor Oriental de la Selva" de Tarapoto, comunica el fallecimiento del señor **LUIS SANTOS ODAR CASTRO**, Trabajador de Servicio II, acaecido el 11 de diciembre de 2023, distrito La Banda de Shilcayo, provincia de Tarapoto, departamento de San Martín, por lo que, es procedente atender el cese por fallecimiento a partir del 11 de diciembre de 2023, en aplicación al artículo 34° numeral a) del DL N°276, concordante con el artículo 182° numeral a) de su reglamento aprobado por el DS N° 005-90-PCM;

Que, con expediente N° 019-2024220960 que contiene el Informe N° 007-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP de fecha 18 de enero de 2024, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo 276, procede atender la solicitud de termino de la carrera por fallecimiento de don **LUIS SANTOS ODAR CASTRO** identificado con DNI. N° 01156367, nombrado como Trabajador de Servicio II, en la IESTP "Nor Oriental de la Selva" de la ciudad de Tarapoto, departamento de San Martín, con nivel remunerativa SAB, reconociéndole 36 años, 05 meses y 06 días de servicios prestados al Estado hasta el 11 de diciembre de 2023, según Informe Escalafonario N° 00043-2024, otorgándole una Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por 36 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL MIXTA 529491LOCRT8 DL, Ley N° 25897;

De conformidad con el Decreto Legislativo. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

Nº 0169 -2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **CESAR**, por fallecimiento a don **LUIS SANTOS ODAR CASTRO**, identificado con DNI. Nº 01156367, a partir del **11 de diciembre de 2023**;

CARGO : Trabajador de Servicio II
CATEGORIA : SAB
JORNADA LABORAL : 40 Horas
CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Nor Oriental de la Selva"
CODIGO DE PLAZA : 115111C13P5
Lugar, Dist. Prov., Región : La Banda de Shilcayo, Tarapoto, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. **RECONOCER**, a favor de don **LUIS SANTOS ODAR CASTRO**, 36 años, 05 meses y 06 días de servicios prestados al Estado hasta el 11 de diciembre de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 36 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL MIXTA 529491LOCRT8 DL, Ley Nº 25897.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRHORE
SMP/RR/HH
ELAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



24 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares
RES. DE LAO, A, U. y C.
C.M. 10002789990